## Ley del 8 de octubre de 1926

Camino.—Concédese una subvención de Bs. 40,000 para la construcción de un camino de Todosantos sobre el río Sécure.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Se concede una subvención de cuarenta mil bolivianos a la empresa que se encargue de la construcción del camino de herradura que, partiendo del puerto actual de Todosantos, termine en un punto navegable del río Sécure cerca de su confluencia con el Mamoré o hasta orillas del mismo río.

Art. 2º—El Ejecutivo reglamentará la presente ley, y llamará a propuestas a la brevedad posible para su construcción.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 24 de Septiembre de 1926.

Román Paz—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Suárez Trigo R. D. S.~Téllez Gronenbold, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de octubre de 1926 años.

H. SILES.—Zacarías Benavides